

en dho mandam^{to} la precedente orden
 Tambien se vio otra orden del mismo por y mandam^{to}
 de la propia fha, en q^a consecuencia de una
 Exposicion hecha por el mismo Ayuntamiento de los Poyos
 en los años de la conscripcion, consubstando sobre el cumplimiento de las circulares de como y dize, en q^a Su S^{ta} M^{ta} da q^a dho Ayuntamiento de los Poyos deve poner al Publico por espacio de quinze dias todos los reparos y reclamaciones de los vecinos que se consideren agraviados, sin dexar por esto de continuar su obrama con la mayor actividad, oficiandose al efecto ala Int^{te} de Moravalla a fin de q^a ser autoine y auxilic p^a entenderse con las Diputaciones que componian dha Villa de los Poyos con los demas particulares q^a comprende dha Sup^{or} ord y en su cumplimiento acuerdan se libe mandam^{to} con insercion de una ord a los indiv^{os} de la coninguida Villa de los Poyos, p^a q^a sin la menor demora pongan en execucion quanto se preceptua por el referido p^{or} y mandam^{to}. Tambien se vio una ord del R^o y Sacro Consejo de las Indias de esta su fha en Madrid veinte y tres del mes de mayo de 1764 dada de D^o Genaro Arcona su Sec^{er} y Camarero; y entendiendose sus S^{tas}. Acuerdan se haga presente al mismo Sacro Consejo que el Sr ^{D^o} Benito Jose Herbas Presidente de esta Corporacion tomo posesion de la Baza de Alcalde Mayor de esta Villa a virtud de Ord nombram^{to} y Comisura de el mismo Consejo en diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y ocho, habiendo prestado juramento

Poyos. }

Informe al
 Consejo de Indias
 Sobre el ypo q^a
 sigue la Baza
 el Sr ^{D^o} Benito
 Jose Herbas

